



# Asamblea General

Distr. General  
12 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 157 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/55/607)]

### 55/150. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/101, de 9 de diciembre de 1999,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones<sup>1</sup>,

Habiendo examinado también los informes presentados a la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98, de 8 de diciembre de 1998, y 54/101<sup>2</sup>,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General<sup>3</sup>,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones<sup>1</sup>;

2. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones al Secretario General de conformidad con la resolución 49/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, e invita también a los Estados a que, a más tardar el 1º de agosto de 2001, presenten por escrito al Secretario General sus observaciones sobre los informes del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98 y 54/101<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 y correcciones (A/54/10 y Corr.1 y 2).

<sup>2</sup> Véase A/C.6/54/L.12 y A/C.6/55/L.12; véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión, 30ª sesión (A/C.6/54/SR.30), y corrección; e ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 30ª sesión (A/C.6/55/SR.30), y corrección.

<sup>3</sup> A/55/298.

3. *Decide* establecer un Comité especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, abierto también a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, para que siga los trabajos consolidando los ámbitos de acuerdo y resuelva cuestiones pendientes con miras a elaborar un instrumento generalmente aceptable, basado en los proyectos de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobados por la Comisión de Derecho Internacional en su 43° período de sesiones<sup>4</sup>, y también en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión y en sus conclusiones<sup>2</sup>;

4. *Decide* que el Comité especial se reúna durante dos semanas en marzo de 2002;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”.

*84a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 2000*

---

<sup>4</sup>*Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1991*, vol. II, *Segunda Parte* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.V.9 (Parte 2)), documento A/46/10, cap. II, párr. 28.